

PERIÓDICO OFICIAL

“TIERRA Y LIBERTAD”

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS

Las Leyes y Decretos son obligatorios, por su publicación en este Periódico

Director: M. en P. y A. J. Samuel Sotelo Salgado

EXTRAORDINARIA

El Periódico Oficial “Tierra y Libertad” es elaborado en los Talleres de Impresión de la Coordinación del Sistema Penitenciario de la Comisión Estatal de Seguridad.	Cuernavaca, Mor., a 17 de junio de 2022	6a. época	6084
----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------	-----------	------

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

Reglas de operación del Programa mujeres y hombres de 10.

.....Pág. 2

Al margen superior un escudo del estado de Morelos que dice: "TIERRA Y LIBERTAD".- LA TIERRA VOLVERÁ A QUIENES LA TRABAJAN CON SUS MANOS.- MORELOS.- 2018-2024, y un logotipo que dice: MORELOS ANFITRIÓN DEL MUNDO.- Gobierno del Estado.- 2018-2024.

Reglas de Operación

Programa Mujeres y Hombres de 10

Secretaría de Desarrollo Social

Poder Ejecutivo del Estado de Morelos

Tabla de contenido

Considerando

1. Nombre del programa.
2. Dependencia responsable de la ejecución.
3. Definiciones.
4. Objetivo general.
5. Objetivos específicos.
6. Universo de atención.
7. Población potencial y objetivo.
8. Definición del tipo de apoyo a otorgar.
 - 8.1 Del apoyo de capacitación.
 - 8.2 Del apoyo en especie.
9. Mecanismo de acceso.
 - 9.1 Publicación de reglas de operación.
 - 9.2 De las personas solicitantes.
 - 9.3 Del procedimiento para el registro de solicitudes de apoyo.
10. Mecanismos de transparencia.
 - 10.1 De la revisión y dictaminación de las solicitudes de apoyo.
 - 10.2 Publicación de resultados.
 - 10.3 De las solicitudes de apoyo no beneficiadas.
 - 10.4 Criterios para evaluación de las solicitudes de apoyo registradas.
 - 10.5 Criterios de improcedencia y cancelación de las solicitudes de apoyo.
 - 10.6 Del procedimiento para la firma de convenios y la ejecución de los cursos de capacitación.
 - 10.7 De la integración de los expedientes.
 - 10.8 De la suficiencia presupuestal y aprobación de recursos para el programa.
 - 10.9 De la vigencia del programa y su presupuesto.
 - 10.10 Del cumplimiento normativo de la Secretaría.
11. Derechos y obligaciones de las personas solicitantes de apoyo y beneficiarias del programa.
 - 11.1 Derechos.
 - 11.2 Obligaciones.
12. Restricciones.
13. Quejas y denuncias.
 - 13.1 Procedimiento para presentar quejas o denuncias ante la Secretaría de la Contraloría.
 - 13.2 Datos de contacto de contraloría social.

REGLAS DE OPERACIÓN

PROGRAMA MUJERES Y HOMBRES DE 10

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

ALFONSO DE JESÚS SOTELO MARTÍNEZ, SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 74 de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Morelos; 9, fracción XII, 13, fracción VI, 14 y 32, fracciones I, III, IV, V, IX y XVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos; 2, 3, 5, 6, fracción VIII, 9, 11, fracciones I, III, XI, XII, XVI, XVIII y XIX, 19 y 32 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Morelos; 5 y 12, fracción VI de la Ley de Igualdad de Derechos y Oportunidades entre Hombres y Mujeres en el Estado de Morelos; 1, 2, fracción XIII, 3, 4, fracción II, 6 y 8, fracción VII, 10 y 26 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social; y,

Considerando

Que la Secretaría de Desarrollo Social en el ejercicio de sus atribuciones conferidas por las Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, y por su Reglamento Interior, relativas a impulsar la coordinación de acciones interinstitucionales encaminadas a combatir efectivamente las condiciones de pobreza así como la situación de desventaja y vulnerabilidad de los morelenses, considera que uno de los ejes primordiales de atención, es la creación de estrategias que permitan generar la independencia económica de las personas, a través del autoempleo.

Atendiendo a ello, y con base en lo establecido en el Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024 (PED 2019-2024), específicamente en el Eje Rector 3 "JUSTICIA SOCIAL PARA LAS Y LOS MORELENSES", se señala que "...El desempleo y el aumento de los precios básicos tendrán efectos inmediatos en el ingreso de las personas, por lo que la carencia alimentaria se incrementará considerablemente. Actualmente la carencia alimentaria es de 490 mil personas, esta cifra puede subir de 10% a 20%, todo depende de la duración de la pandemia y de la profundidad de la crisis. Se deben priorizar proyectos de autoempleo, alimentación, proyectos productivos y obras de infraestructura social básica;..." (Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5968); así mismo se indica que "...Según datos de la Encuesta Intercensal 2015, la población total de Morelos es de un millón 903 mil 811 habitantes, de los cuales 914 mil 906 son hombres y 988 mil 905 mujeres, es decir el 51.9% son mujeres y 48.1 hombres. La misma encuesta reporta que de un total de 523 mil 984 hogares; 355 mil 268 son jefaturas masculinas y 168 mil 716 femeninas, en términos porcentuales, 67.8% de los hogares son encabezados por el género masculino y 32.2% por el femenino. ...";

según datos más recientes, derivados del Censo de Población y Vivienda 2020, el estado de Morelos tiene una población total de 1 millón 971 mil 520 habitantes, de los cuales, 1 millón 20 mil 673 son mujeres y 950 mil 847 hombres; respecto a la jefatura de los hogares, se destaca que el 34.9% son hogares con jefatura femenina y el 65.1% de las viviendas tienen como jefe de familia a un hombre. De igual forma y considerando un análisis más profundo respecto al contexto estadístico de la entidad, se indica que el porcentaje sobre el total de la población en 2020, el 9.58% corresponde a población en extrema pobreza y el 43% a pobreza moderada; la población vulnerable por carencias sociales alcanzó un 24.1%, mientras que la población vulnerable por ingresos fue de 8.53%. (Plataforma digital Data México, <https://datamexico.org/es/profile/geo/morelos-mo>); por cuanto a la Población Económicamente Activa (PEA), según datos derivados de la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE), en el Cuarto Trimestre (T4) de 2021, la tasa de participación laboral en Morelos fue de 54.5%; la población ocupada en empleo informal fue de 555 mil 593 personas, y en empleo formal 274 mil 789 personas; de las cuales 493 mil 277 son hombres y 337 mil 105 mujeres.

Así bien, el empleo informal tiene mayor participación y afluencia en el estado; en este sector se considera a la población laboralmente vulnerable derivado de la naturaleza de la unidad económica para la que trabajan, a las personas que laboran en micronegocios no registrados, ocupados por cuenta propia en agricultura de subsistencia, trabajadores que laboran sin la protección de la seguridad social y cuyos servicios son utilizados por unidades económicas registradas; personas que trabajan para unidades económicas no agropecuarias operadas sin registros contables y que funcionan a partir de los recursos del hogar o de la persona que encabeza la actividad sin que se constituya como una empresa, es decir, que no tiene una situación identificable e independiente del hogar o de la persona que la dirige. Se considera que esta tendencia laboral, puede tener origen en factores diversos, entre los cuales hipotéticamente se contempla la baja instrucción escolar, la escasez de empleos formales suficientemente remunerados para la manutención de un hogar y una familia promedio, el desconocimiento de las ventajas de fomentar el desarrollo económico formal entre otras.

Dichos factores constituyen la estructura sobre la cual se conciben y desarrollan los programas sociales en materia de autoempleo, ya que la población en condiciones de desventaja acumulada, principalmente, requiere de apoyos económicos para llevar a cabo una inversión inicial que permita detonar una actividad laboral de forma inmediata, con fines de subsistencia. Sin embargo es necesario destacar que, la capacitación encaminada a fortalecer los conocimientos técnicos y prácticos de cada actividad económica que emprendan las personas, constituye un eje fundamental para garantizar el éxito de las unidades económicas que se generan, aunado al hecho de que, su desarrollo debería proyectarse en el marco de la economía formal, con el objeto de asegurar su permanencia a mediano y largo plazo, además de que esta condición les permitiría participar y beneficiarse de programas y proyectos en materia de desarrollo económico para crecer como microempresas formalmente constituidas.

En este tenor y bajo el contexto en que se encuentra la entidad, el Plan Estatal de Desarrollo, señala entre sus objetivos, estrategias y líneas de acción las siguientes:

Del Eje Rector 3 “Justicia social para las y los morelenses”, se observa el objetivo estratégico 3.1 “Implementar acciones necesarias para la atención primaria e integral de personas o grupos sociales en situación de vulnerabilidad, a través de programas de desarrollo social que faciliten el acceso a bienes, servicios y oportunidades básicas para el mejoramiento de las condiciones de vida de la población, garantizando la transparencia en la administración y manejo de los recursos públicos.”;

Estrategia 3.1.1 “Impulsar el empoderamiento económico de las mujeres en situación de pobreza para su desarrollo, considerando la participación de los hombres”.

Líneas de acción 3.1.1.2 “Desarrollar la capacidad productiva y de liderazgo de las mujeres en situación de pobreza” y 3.1.1.3 “Promover la participación de los hombres en los procesos productivos y económicos liderados por las mujeres”.

Del Eje Rector número 4 “Productividad y competitividad para las y los morelenses”, se desprenden los siguientes:

Objetivo estratégico 4.2 “Impulsar el desarrollo económico sustentable, inclusivo y sostenible, así como generar empleos formales y dignos que promuevan la competitividad de las empresas generando el bienestar de la población morelense.”.

Estrategia 4.2.3 que a la letra señala “Promover la formalidad de las empresas de mujeres y hombres morelenses, así como la generación de empleos plenos y productivos”.

Línea de Acción 4.2.3.1 “Impulsar y difundir programas de estímulos, incentivos económicos y capacitación que promuevan la formalización de empresas de mujeres y hombres morelenses.”.

Que la materia de capacitación formal para el trabajo, es el proceso educativo que permite a las personas adquirir los conocimientos, habilidades, destrezas y actitudes necesarias para desempeñar tareas que contribuyan al desarrollo personal y colectivo, y se ofrece a efecto de que las personas tengan la oportunidad de incorporarse productivamente al mercado laboral o bien auto emplearse; para lo cual se crea el Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado Morelos (ICATMOR), como organismo público descentralizado, sectorizado a la Secretaría de Desarrollo Económico y del Trabajo, encargado de impartir e impulsar capacitación formal para el trabajo en la entidad, propiciando su mejor calidad y su vinculación con el aparato productivo y las necesidades de su desarrollo regional; señalando entre sus finalidades esenciales, en el artículo 2 del Estatuto General del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Morelos (ICATMOR) (Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, número 4069, última reforma 28-05- 2008), el “Impartir capacitación en las áreas industrial y de servicios a través de sus planteles” y “Promover el surgimiento de nuevos perfiles académicos que correspondan a las necesidades del mercado laboral”.

En este sentido, con la perspectiva de fomentar la transversalidad gubernamental institucional, la Secretaría de Desarrollo Social y el ICATMOR, han formalizado su colaboración para ejecutar el presente programa social, con la finalidad de ofrecer a los morelenses, el desarrollo y/o fortalecimiento de conocimientos sobre una actividad económica que les permita incursionar en el sector laboral, así como la obtención de herramientas y/o insumos, para mejorar sus capacidades productivas; e incluso con la posibilidad de participar en la incubación de una microempresa que, con la orientación y seguimiento necesario, se consolide como una microempresa que propicie el mejoramiento de su calidad de vida social y económica, y la de sus familias.

Que la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Morelos (Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5139, última reforma 10-04-2019), establece que entre los programas, proyectos y acciones prioritarios y de interés público en la materia, se encuentran los dirigidos a los grupos o sectores sociales en situaciones de vulnerabilidad, los destinados a la generación y conservación del empleo, así como a la protección contra el desempleo, aquellos que impulsan al sector social de la economía, mediante acciones que creen y consoliden empresas autosustentables y, los dirigidos a las personas en condiciones de pobreza, marginación o en situación de vulnerabilidad.

Por su parte, la Ley de Igualdad de Derechos y Oportunidades Entre Hombres y Mujeres en el Estado de Morelos (Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5058, última reforma 10-04-2019), señala que corresponde al Poder Ejecutivo Estatal, entre otros aspectos señalados en su artículo 12, "garantizar la igualdad de oportunidades, mediante la adopción de instrumentos compensatorios, tales como acciones afirmativas en políticas, programas y proyectos"; entendiéndose que las acciones afirmativas, de acuerdo a lo consignado en el artículo 5, son "el conjunto de medidas de carácter temporal, correctivo, compensatorio y de promoción encaminadas a acelerar la igualdad de hecho entre mujeres y hombres, aplicable en tanto subsista la discriminación, la desigualdad de trato y de oportunidades, mismas que deberán observar en todo momento los principios generales del derecho así como las disposiciones legales en la materia en las cuales se pretende aplicar con el objeto de no causar un daño irreparable"; en este sentido, actualmente es esencial, encaminar programas en materia de desarrollo social y económico, con perspectiva de equidad de género, entendiéndose como lo señalado en el artículo 5, "al principio conforme al cual el hombre y la mujer acceden con justicia e igualdad al uso, control y beneficios de los bienes y servicios de la sociedad", esto con la finalidad de fomentar la creación de estrategias que permitan generar empleo a beneficio de la población morelense en condiciones de pobreza y situación de desventaja y vulnerabilidad.

En conclusión, la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, legalmente facultada para ejercer atribuciones encaminadas a diseñar, ejecutar, controlar, coordinar y fomentar programas y acciones orientadas a combatir la pobreza y elevar el nivel de bienestar de la población en esa condición, conforme a los indicadores que correspondan, que propicien la atención para promover su independencia económica, como una forma insoslayable de evitar que permanezcan o profundicen sus condiciones de pobreza, emite las siguientes Reglas de Operación:

1. Nombre del programa.

Programa Mujeres y Hombres de 10.

2. Dependencia responsable de la ejecución.

La Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, a través de la Dirección General de Gestión Social y Economía Solidaria, quien fungirá como Unidad Responsable del Programa (URP), para la elaboración y ejecución de las reglas de operación y del presente programa.

3. Definiciones.

Para los efectos de las presentes Reglas de Operación, se entenderá por:

I. Actividad económica: cualquier proceso mediante el cual se obtiene productos, bienes o servicios socialmente necesarios, en cualquiera de sus fases de producción, distribución o consumo, y en cualquiera de los sectores, primario, secundario o terciario;

II. Autoempleo: situación laboral de la persona que crea un puesto de trabajo para sí misma, aporta el capital necesario para ello y dirige su propia actividad;

III. Bienes de capital: herramientas y/o insumos indispensables para el desarrollo de la actividad productiva;

IV. Capacitación para el trabajo: proceso de enseñanza-aprendizaje, de naturaleza conceptual y práctica, para desarrollar habilidades, destrezas y conocimientos que permitan el desarrollo de una actividad productiva de manera eficiente;

V. Comité dictaminador: al órgano colegiado que tiene las atribuciones descritas en las presentes reglas de operación;

VI. Denuncia: acto verbal o escrito mediante el cual se pone en conocimiento de la autoridad sancionadora competente de los hechos susceptibles de responsabilidad política o administrativa, cometidos por algún servidor público en el ejercicio de sus funciones;

VII. Género: asignación que socialmente se hace a mujeres y hombres, por cuanto a determinados valores, creencias, atributos, interpretaciones, roles, representaciones y características;

VIII. ICATMOR: al Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Morelos;

IX. Personas beneficiarias: a las mujeres y los hombres que en el ejercicio de su derecho a participar en el programa, han cumplido con los criterios establecidos en las presentes reglas de operación para participar gratuitamente en los cursos de capacitación que serán impartidos por el ICATMOR; y así mismo, habiendo concluido satisfactoriamente el curso de capacitación, son acreedoras a recibir el paquete de herramientas y/o insumos;

X. Personas capacitadas: a las mujeres y los hombres que han obtenido la Constancia con Validez Oficial de la Secretaría de Educación Pública, por haber cumplido con los requisitos estipulados por el ICATMOR;

XI. Personas solicitantes: a las mujeres y hombres que en el ejercicio de su derecho a participar en el programa, realizaron el registro de su solicitud de apoyo, de conformidad con lo establecido en las presentes reglas de operación, numeral 9.3 del procedimiento para el registro de solicitudes de apoyo;

XII. Pobreza: cuando una persona tiene al menos una carencia social (en los seis indicadores de rezago educativo, acceso a servicios de salud, acceso a seguridad social, calidad y espacios en la vivienda, servicios básicos en la vivienda y acceso a la alimentación) y su ingreso es insuficiente para adquirir los bienes y servicios que requiere para satisfacer sus necesidades alimentarias y no alimentarias;

XIII. Programa: al Programa Mujeres y Hombres de 10;

XIV. Queja: acto verbal o escrito mediante el cual se pone en conocimiento de la autoridad sancionadora hechos susceptibles de responsabilidad política o administrativa, cometidos por algún servidor público en el ejercicio de sus funciones, y que, por su naturaleza y efectos, trascienden a la esfera jurídica del quejoso;

XV. Secretaría: Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos;

XVI. Sexo: a las características distintivas de las personas en razón de su conformación biológica para la procreación; característica establecida en la identificación oficial con fotografía expedida por una institución oficial, que a efecto de acreditación presenten las personas solicitantes de apoyo;

XVII. Solicitudes de apoyo: a los registros realizados por parte de las personas interesadas en participar en el programa, en el sistema de registro electrónico y siguiendo el procedimiento establecido en las presentes reglas de operación;

XVIII. URP: Unidad Responsable del Programa. En este caso la Dirección General de Gestión Social y Economía Solidaria de la Secretaría de Desarrollo Social;

XIX. Zona de atención prioritaria: a las áreas o regiones, sean de carácter predominantemente rural o urbano, cuya población registra índices de pobreza, marginación indicativos de la existencia de marcadas insuficiencias y rezagos en el ejercicio de los derechos para el desarrollo social establecidos en la Ley General de Desarrollo Social; conforme a la Tabla 7. Listado de las Zonas de Atención Prioritaria (ZAP) de Morelos, 870 localidades; del "Estudio de Zonas de Atención Prioritaria, para el Estado de Morelos y sus Municipios para el ejercicio fiscal 2021-2022", publicado por la Comisión Estatal de Evaluación del Desarrollo Social (COEVAL). URL <http://evalua.morelos.gob.mx:8080/ocs/coeval/zap.php?anio=2022>.

4. Objetivo General.

Contribuir al desarrollo personal, social y económico de las personas morelenses en situación de desventaja y vulnerabilidad, a través de la capacitación para el trabajo y acceso a herramientas y/o insumos, que les permitan fortalecer sus conocimientos y habilidades productivas y de autoempleo, compensando una condición de desigualdad social.

5. Objetivos Específicos.

a) Suscribir el convenio de colaboración entre la secretaría y el ICATMOR, mediante el cual se establecerán los acuerdos financieros, operativos y técnicos para la impartición de los cursos de capacitación a favor de la población beneficiaria del presente programa, con la finalidad de dar cumplimiento a los diferentes procesos en tiempo y forma;

b) Fomentar la capacitación para el trabajo en alguno de los cursos establecidos en las presentes reglas de operación, los cuales incluyen los insumos correspondientes, mismos que serán pagados por la secretaría e impartidos por el ICATMOR, con la finalidad de que las personas reciban los beneficios de forma gratuita;

c) Otorgar un paquete básico de herramientas y/o insumos en especie por parte de la secretaría, a las personas que hayan concluido satisfactoriamente los cursos de capacitación; los cuales se integrarán de acuerdo a la naturaleza de cada curso; y,

d) Generar la incubación de microempresas a través del ICATMOR y otros Fideicomisos sectorizados a la Secretaría de Desarrollo Económico y del Trabajo, para propiciar condiciones que mejoren la calidad de vida social y económica, de las personas beneficiarias y la de sus familias.

6. Universo de atención.

Mujeres y hombres, de 18 años cumplidos en adelante; en situación de desventaja y vulnerabilidad, que preferentemente residan en colonias o localidades clasificadas como zonas de atención prioritaria, muy alta, alta o media marginación de los 36 municipios del estado de Morelos.

7. Población potencial y objetivo.

Mujeres y hombres de 18 años cumplidos en adelante; en situación de desventaja y vulnerabilidad, que preferentemente residan en colonias o localidades clasificadas como zonas de atención prioritaria, muy alta, alta o media marginación de los 36 municipios del estado de Morelos.

Queda totalmente prohibida toda discriminación de la población potencial u objetivo, motivada por origen étnico, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil, nivel escolar o cualquier otra que tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de la persona; precisando que el presente programa tiene como finalidad beneficiar a las personas en situación de desventaja, vulnerabilidad y pobreza, mujeres y hombres con mayores condiciones de desventaja comercial, escolar, social, laboral y/o económica en el estado de Morelos.

8. Definición del tipo de apoyo a otorgar.

- Los apoyos derivados del presente programa serán pagados en su totalidad con recursos públicos asignados a la secretaría, para el ejercicio fiscal 2022;

- Así mismo, atienden a los derechos de educación; trabajo y seguridad social; y, equidad y no discriminación, enunciados en el artículo 6 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Morelos; y,

- Serán otorgados por única ocasión en el año fiscal de su implementación.

8.1 Del apoyo de capacitación.

a) El programa ofrece los siguientes cursos de capacitación:

No.	Nombre del curso	Municipios donde se impartirá el curso	
		Municipios	Sede
1	Elaboración y decoración de pasteles y gelatinas	Cuautla	Centro De Desarrollo Comunitario (CDC) Paraíso 1
		Temixco	CDC Colonia 10 de abril
		Tlaquitenango	Sistema DIF Municipal.
		Jojutla	Casa Ejidal Jojutla
2	Panificación: procesos y técnicas	Jonacatepec	Balneario Municipal "Las Pilas".
		Tetecala	Campo Deportivo
3	Técnicas de corte y confección de prendas de vestir	Cuautla	Centro De Desarrollo Comunitario (CDC) Benito Quezada
		Jojutla	Casa Ejidal Jojutla
4	Elaboración de mochila, bolsa y estuchera en tela	Ayala	ICATMOR Plantel Anenecuilco
5	Herramientas y diseño de muebles de madera	Jonacatepec	Balneario Municipal "Las Pilas"
		Cuautla	Centro De Desarrollo Comunitario (CDC) Paraíso 1
		Temixco	CDC Río Escondido
		Jojutla	Casa Ejidal Jojutla

6	Barbería clásica	Ayala	ICATMOR Plantel Anenecuilco
		Tlayacapan	Casa Ejidal
		Jiutepec	Delegación de Tejalpa
		Temixco	CDC Colonia Rubén Jaramillo
		Jojutla	Casa Ejidal Jojutla
7	Elaboración de productos de toquilla básico/intermedio	Temoac	Auditorio
		Puente de Ixtla	ICATMOR Plantel Puente de Ixtla
8	Prevención, control y exterminación de plagas	Jojutla	Casa Ejidal Jojutla
9	Corte de cabello y tinte	Cuautla	Centro De Desarrollo Comunitario (CDC) Benito Quezada
		Tlayacapan	Auditorio Municipal
		Jiutepec	Centro de Desarrollo Comunitario (CDC) La Deportiva
		Tetecala	Sistema DIF Municipal
10	Instalaciones eléctricas básicas en viviendas	Tlaquitenango	Sistema DIF Municipal
		Jonacatepec	Balneario Municipal "Las Pilas"
		Tlayacapan	Casa de la Cultura Centro de Salud Comunitario
		Jiutepec	Centro de Desarrollo Comunitario (CDC) La Deportiva
11	Mantenimiento mecánico automotriz	Jojutla	Casa Ejidal Jojutla
		Tlayacapan	Auditorio Municipal
		Jiutepec	Delegación de Tejalpa
		Tetecala	Auditorio Municipal
12	Sistemas eléctricos para motocicletas	Puente de Ixtla	ICATMOR Plantel Puente de Ixtla
		Jonacatepec	Balneario Municipal "Las Pilas"
		Temoac	Cancha de Usos Múltiples
		Tlayacapan	Auditorio Municipal
		Temixco	CDC Río Escondido
13	Mantenimiento general de jardines	Tetecala	Auditorio Municipal
		Tlaquitenango	Sistema DIF Municipal
		Jonacatepec	Balneario Municipal "Las Pilas"
14	Diseños y figuras con globo	Puente de Ixtla	ICATMOR Plantel Puente de Ixtla
		Temoac	Auditorio
		Temixco	CDC Colonia Rubén Jaramillo
		Tlaquitenango	Sistema DIF Municipal

15	Producción de insumos de limpieza para el hogar	Jonacatepec	Balneario Municipal "Las Pilas"
		Temoac	Auditorio
		Tlayacapan	Casa Ejidal
		Jiutepec	Delegación de Tejalpa
		Tetecala	Auditorio Municipal
16	Instalación profesional de calentadores solares	Ayala	ICATMOR Plantel Anenecuilco
		Temixco	CDC Río Escondido
17	Decoración y arte en uñas	Ayala	ICATMOR Plantel Anenecuilco
		Jiutepec	Delegación de Tejalpa
		Temixco	CDC Colonia Rubén Jaramillo
		Tetecala	Auditorio Municipal
		Tlaquiltenango	Sistema DIF Municipal
		Jojutla	Casa Ejidal Jojutla

Tetecala	Campo Deportivo, calle Aldama S/N, Col. Centro, Tetecala, Mor. C.P.62620	Sistema DIF Municipal, calle Aldama S/N Col. Centro Tetecala, Mor. C.P. 62620	Auditorio Municipal, calle Aldama S/N Col. Centro Tetecala, Mor. C.P. 62620
Tlaquiltenango	Sistema DIF Municipal, Campo El Chilar S/N, Col. Centro, Tlaquiltenango, Mor. C.P. 62980		
Tlayacapan	Casa Ejidal, calle Francisco I. Madero S/N, Col. Centro, Tlayacapan, Mor. C.P. 62540	Auditorio Municipal calle Otilio Montaña S/N, Col. Centro, Tlayacapan, Mor. C.P. 62540	Casa de la Cultura Centro de Salud Comunitario calle La Plazuela de la Corregidora S/N, Col. Centro, Tlayacapan, Mor. C.P. 62540
Temoac	Auditorio Municipal, carretera Emiliano Zapata S/N, Col. Centro, Temoac, Mor. C.P.62870	Cancha de Usos Múltiples, carretera Emiliano Zapata S/N, Col. Centro, Temoac, Mor. C.P.62870	

Municipio	Direcciones de las sedes		
Ayala	ICATMOR Plantel Anenecuilco, Carretera Cuautla-Ayala Km. 3, 62710, Anenecuilco, Mor.		
Cuautla	Centro de Desarrollo Comunitario (CDC) Paraíso 1, avenida del Ferrocarril No. 2 Col. El Paraíso Cuautla, Mor. C.P. 62743	Centro de Desarrollo Comunitario (CDC) Benito Quezada, calle Libertad No. 10, Col. Vicente Guerrero Cuautla, Mor. C.P. 62748	
Jiutepec	Centro de Desarrollo Comunitario (CDC) La Deportiva, Nadadores S/N, Col. La Deportiva, Jiutepec, Mor. C.P. 62570	Delegación de Tejalpa, Real de Yautepec esquina Miguel Hidalgo, Tejalpa, Jiutepec, Mor. C.P. 62570	
Jojutla	Casa Ejidal Jojutla, calle J.H. Preciado No. 217, Col. Centro, Jojutla, Mor. C.P.62900		
Jonacatepec	Balneario Municipal "Las Pilas", calle Jojutla S/N Col. Miguel López Nava, Jonacatepec, Mor. C.P. 62930		
Puente de Ixtla	ICATMOR Plantel Puente de Ixtla, carretera Puente de Ixtla-Tehuixtla S/N, Col. Guadalupe Victoria, Puente de Ixtla, Mor. C.P. 62662		
Temixco	Centro de Desarrollo Comunitario (CDC) Rubén Jaramillo, calle Magdalena Ocampo S/N, Col. Rubén Jaramillo, Temixco, Mor. C.P. 62587	Centro de Desarrollo Comunitario (CDC) Río Escondido, calle Río de Chalma S/N, Col. Río Escondido, Temixco, Mor. C.P.62586	Centro de Desarrollo Comunitario (CDC) 10 de abril, calle 13 de marzo esquina Avenida Plan de Ayala S/N Col. 10 de abril, Temixco, Mor. C.P. 62587

b) Cada uno de los cursos de capacitación para el trabajo, tendrá una duración de 50 horas en total; las cuales serán impartidas de la siguiente forma:

- Cada clase tendrá una duración de 4 horas;
- Cada semana se impartirán 3 clases, los días lunes, miércoles y viernes, en cada una de las días señaladas en el cuadro anterior, en horario de 09:00 a 13:00 horas.

c) Los requisitos para aprobar satisfactoriamente el curso de capacitación y obtener la constancia expedida por el ICATMOR, con validez oficial de la Secretaría de Educación Pública, son los siguientes:

- Asistir como mínimo al 80% de clases.
- Participar en los ejercicios que se desarrollarán en las clases; el instructor del ICATMOR llevará un control de participación por cada uno de los alumnos, así como de su evaluación.

d) Los grupos de cada curso de capacitación, tendrán un cupo máximo de 25 personas.

e) Las personas interesadas en participar, podrán seleccionar el curso de su preferencia, aún y cuando no residan en el mismo municipio dónde se impartirá; queda bajo su responsabilidad el cumplimiento por cuanto a su asistencia, en el entendido de que los gastos de traslado corren por su cuenta.

f) Los insumos necesarios para llevar a cabo el curso de capacitación, serán gratuitos para las personas beneficiarias del programa; considerando que serán adquiridos por parte de la secretaría, con el presupuesto asignado al presente programa.

8.2 Del apoyo en especie.

a) Una vez concluidos los cursos de capacitación, las personas que hayan cumplido satisfactoriamente con los requisitos establecidos en las presentes reglas de operación, por cuanto al programa y al ICATMOR, recibirán de forma gratuita por parte de la secretaría, un paquete integrado por herramientas y/o insumos básicos, correspondiente al curso que tomó cada una de las personas capacitadas, con la finalidad de incentivar su inserción en el mercado laboral;

b) La integración de los paquetes de herramientas y/o insumos básicos, dependerá de la naturaleza de cada uno de los cursos de capacitación, por lo que podrán tener variaciones por cuanto al tipo y cantidad de artículos que integran cada uno de éstos.

9. Mecanismo de acceso.

9.1 Publicación de reglas de operación.

Las reglas de operación serán publicadas en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la página oficial de la Secretaría de Desarrollo Social <https://desarrollosocial.morelos.gob.mx>, así mismo la persona titular de la Secretaría de Desarrollo Social y/o la persona titular de la URP, instruirán la difusión del programa en los medios electrónicos oficiales, redes sociales y los medios que consideren pertinentes y adecuados para informar a los 36 municipios del estado de Morelos.

9.2 De las personas solicitantes.

a) Las personas interesadas en participar en el presente programa, deberán ser mujeres y hombres morelenses de 18 años cumplidos en adelante y en situación de desventaja y vulnerabilidad, que preferentemente residan en colonias o localidades clasificadas como Zonas de Atención Prioritaria, muy alta, alta y media marginación de los 36 Municipios del Estado de Morelos;

b) Deberán contar con Identificación Oficial con Fotografía, expedida por el Instituto Nacional Electoral (INE) o Instituto Federal Electoral (IFE), que acredite su residencia en el estado de Morelos.

9.3 Del procedimiento para el registro de solicitudes de apoyo.

A partir de la publicación de las presentes reglas de operación, las personas interesadas en participar en el programa, deberán atender el siguiente procedimiento:

a) Leer y aceptar de conformidad los términos establecidos en las presentes reglas de operación;

b) A partir de la fecha de publicación de las reglas de operación, la secretaría tendrá 14 (catorce) días naturales para llevar a cabo la difusión del presente programa en los medios que considere adecuados;

c) Al término del periodo de difusión, las personas podrán realizar su registro de solicitud de apoyo únicamente en el sistema electrónico del programa, a través de la página <https://mujeresyhombresde10.morelos.gob.mx>; dicho sistema permanecerá abierto durante un periodo de 20 (veinte) días naturales; al término de este periodo el sistema será inhabilitado;

d) La hora de apertura y cierre del sistema electrónico del programa, será a las 11:00 horas (11:00 am) en los días que corresponda;

e) En caso de que exista disponibilidad de espacios en los grupos, la URP someterá ante el Comité Dictaminador del programa, la aprobación para ampliar el periodo de registro de solicitudes de apoyo; en este sentido, el comité determinará el número de días en los cuales se podrá llevar a cabo el registro de solicitudes e instruirá a la URP publicar el acuerdo correspondiente en la página oficial de la secretaría <https://desarrollosocial.morelos.gob.mx>;

f) En la página de inicio, estarán disponibles las reglas de operación del programa así como un video tutorial para orientar el registro correcto de la solicitud de apoyo, los cuales deberán ser consultados para acceder al registro;

g) El sistema electrónico solicitará datos de identificación y de contacto, los cuales deberán ser capturados correctamente y ser verídicos; el número de teléfono y la dirección de correo electrónico deberá corresponder a la persona solicitante, ya que fungen como medio de comunicación entre la secretaría y las personas solicitantes; y,

h) El sistema electrónico desplegará los cursos de capacitación con la siguiente información: nombre del curso, municipio donde se impartirá y dirección de la sede; las personas solicitantes podrán indicar hasta 3 (tres) cursos de capacitación en los cuales les interese participar, señalando la prioridad como sigue:

1. Principal;
2. Segunda opción; y,
3. Tercera opción.

En el caso de que un curso llegue al cupo máximo (25 personas), el sistema considerará la segunda o la tercera opción, según corresponda.

i) Las personas solicitantes del apoyo, deberán adjuntar en el sistema electrónico y en formato PDF, los siguientes documentos:

- Identificación oficial con fotografía expedida por el Instituto Federal Electoral (IFE) o el Instituto Nacional Electoral (INE) por ambos lados.
- Clave Única de Registro de Población (CURP), la cual deberá coincidir en su totalidad con la CURP señalada en la identificación oficial.

En caso de no adjuntar la documentación o bien que los documentos adjuntos sean diferentes a los solicitados, se adjunten de forma incorrecta, se encuentren incompletos, o no legibles, la solicitud de apoyo registrada se considerará como improcedente.

j) Una vez concluido el registro de solicitud de apoyo, deberá pulsar el botón “Imprimir Acuse”, con el cual, automáticamente recibirá un archivo descargable del acuse con la información que se registró y el número de folio asignado a la solicitud. A partir de esta confirmación, la información ya no se podrá editar, complementar o modificar; en caso de no completar el formulario de registro hasta el botón de “Imprimir Acuse”, la información no se guardará y no se asignará el número de folio a la solicitud.

k) Una vez registrada la solicitud de apoyo, no se podrán realizar modificaciones, adhesiones, precisiones o cualquier acto que tenga como objetivo modificar la solicitud registrada en el sistema.

l) Bajo ninguna circunstancia se recibirán solicitudes de apoyo o documentación para complementar el registro en el presente programa, de forma física en las instalaciones de la secretaría, del ICATMOR en ninguno de sus planteles, o en las sedes donde se llevarán a cabo los cursos de capacitación.

m) El registro de solicitud de apoyo no crea el derecho de ser aprobado, de recibir el apoyo para la capacitación por parte del ICATMOR en el marco del presente programa ni de recibir el paquete de herramientas y/o insumos, ya que la aprobación está sujeta al cumplimiento de las reglas de operación sin excepción, así como de la disponibilidad de espacios en los grupos de capacitación que se conformarán.

n) En caso de requerir asesoría u orientación respecto al contenido de las reglas de operación, objetivos, requisitos y alcances del programa en todos sus términos, ésta se realizará por parte de la secretaría a través de la URP, y será atendida a través del correo electrónico mujeresyhombresde10@morelos.gob.mx, y en caso de ser necesaria la asistencia a las instalaciones de la secretaría, las personas interesadas deberán realizar una cita con el personal de la URP, vía telefónica al número 7773.10.06.40 Ext. 66425, o mediante el correo electrónico disponible, y acatar las disposiciones institucionales que para tal efecto la secretaría señale.

10. Mecanismos de transparencia.

10.1 De la revisión y dictaminación de las solicitudes de apoyo.

Con la finalidad de revisar y convalidar los procedimientos a realizar por parte de la Secretaría de Desarrollo Social y así mismo, revisar, analizar y dictaminar la aprobación y en su caso la cancelación de las solicitudes de apoyo que se hayan registrado con motivo del presente programa, así como el establecimiento de procedimientos y demás formalidades señaladas en cumplimiento con lo estipulado en las presentes reglas de operación, se integrará un Comité Dictaminador de la siguiente forma:

- Un presidente con derecho a voz y voto:
 - Titular de la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
 - Tres integrantes con derecho a voz y voto:
 - Titular de la Dirección General de Análisis y Gestión de la Política Social.
 - Secretario/a Ejecutivo/a del Consejo Ciudadano para el Desarrollo Social del Estado de Morelos.
 - Titular de la Comisión Estatal de Evaluación del Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
 - Dos integrantes con derecho a voz y sin derecho a voto:
 - Titular de la Dirección General de Gestión Social y Economía Solidaria, quien funge como titular de la URP y secretario técnico en todas las sesiones que se lleven a cabo por parte del Comité Dictaminador
 - Representante de la Secretaría de la Contraloría del Estado de Morelos.

Las atribuciones del Comité Dictaminador son:

a) Para la celebración de sesiones ordinarias y extraordinarias, así como la realización de las convocatorias, el Comité Dictaminador actuará de conformidad con lo establecido en el “Acuerdo por el que se establecen los lineamientos para la celebración de sesiones de los distintos órganos colegiados que actúan y participan en la Administración pública del estado de Morelos” (Periódico Oficial “Tierra y Libertad” 5491).

b) Realizar la instalación del Comité Dictaminador del programa dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores a la publicación de las presentes reglas de operación en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, mediante sesión ordinaria; la convocatoria para la instalación del comité, se realizará por parte de la persona titular de la URP, precisando la fecha, hora y forma de celebración, pudiendo ser a través de una videoconferencia (sin que ello obste la firma del acta correspondiente) o de manera presencial, indicando el lugar y las medidas sanitarias necesarias para celebrar la sesión; en la sesión de instalación, la persona titular de la URP presentará ante el comité lo siguiente: el programa, su normatividad y los procedimientos que se llevarán a cabo.

c) Sesionar ordinariamente y de manera bimestral, a partir de la instalación del Comité Dictaminador, dentro de los primeros 10 (diez) días hábiles del mes que corresponda, con la finalidad de dar seguimiento a los procedimientos desarrollados en el programa; la convocatoria deberá realizarse por parte de la persona titular de la URP, por lo menos con 5 (cinco) días hábiles previos a la fecha establecida; así mismo se precisará la hora y forma de celebración, pudiendo ser a través de una videoconferencia (sin que ello obste la firma del acta correspondiente) o de manera presencial, indicando el lugar y las medidas sanitarias necesarias para celebrar la sesión.

d) Sesionar extraordinariamente cuando la operación del programa lo requiera; la convocatoria será realizada por la persona titular de la URP, con al menos 24 (veinticuatro) horas de anticipación a la fecha establecida, precisando la hora y forma de celebración, pudiendo ser a través de una videoconferencia (sin que ello obste la firma del acta correspondiente) o de manera presencial, para lo cual se indicará el lugar y las medidas sanitarias necesarias para celebrar la sesión.

e) Revisar y analizar las solicitudes de apoyo que se hayan registrado con motivo del programa en el sistema electrónico, con apego a lo establecido en las presentes reglas de operación; las solicitudes registradas serán remitidas por parte de la URP, mediante un informe.

f) Dictaminar la aprobación, improcedencia y cancelación de las solicitudes de apoyo registradas, de conformidad con lo establecido en las presentes reglas de operación.

g) El Comité Dictaminador considerará preferentemente que la aprobación de solicitudes de apoyo se realice contemplando cada uno de los 36 municipios del estado de Morelos; sin embargo, se valorará el cumplimiento de criterios con base a los establecidos en las presentes reglas de operación aún si no se cubre la totalidad de los municipios. Bajo ninguna circunstancia se aprobarán solicitudes de apoyo que incumplan con lo establecido en las presentes reglas de operación.

h) El Comité Dictaminador considerará preferentemente que la aprobación de solicitudes de apoyo se realice por orden de prelación en el registro, para acceder a los cursos de capacitación seleccionados.

i) Aprobar e instruir la publicación del acuerdo del Comité Dictaminador de las solicitudes de apoyo aprobadas; dicha publicación deberá realizarse en la página de la Secretaría de Desarrollo Social <https://desarrollosocial.morelos.gob.mx>.

j) Aprobar e instruir la publicación de las personas beneficiarias que recibirán el paquete de herramientas y/o insumos por parte de la secretaría; dicha publicación deberá realizarse en la página de la Secretaría de Desarrollo Social <https://desarrollosocial.morelos.gob.mx>.

k) La dictaminación que realice el comité, es inapelable.

l) Interpretar las Reglas de Operación, procedimientos, mecanismos de operación del programa y los casos no previstos en las mismas.

m) Resolver todas las situaciones no previstas en las presentes Reglas de Operación, que surjan durante el desarrollo, ejecución o comprobación del programa; así como las situaciones de la misma naturaleza, que se desprendan de sus diferentes procedimientos.

n) Revisar, analizar y dictaminar la viabilidad de aplicación de procedimientos complementarios que, para efecto de cumplimiento con la normatividad vigente, así como de los principios de legalidad, honradez y eficiencia en el uso del gasto público, la URP ponga a su consideración con motivo del desarrollo del presente programa.

o) Las demás que le sean conferidas por la persona titular de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Morelos en su calidad de presidente del Comité Dictaminador.

10.2 Publicación de resultados.

a) La publicación de solicitudes de apoyo aprobadas, se realizará en un periodo máximo de 03 (tres) días hábiles posteriores a su dictaminación; se precisa que el acuerdo del Comité Dictaminador será difundido en su versión pública y estará conformado por el número de folio y el municipio. Esta publicación surtirá los efectos de una notificación.

Por cuanto a las solicitudes de apoyo dictaminadas como improcedentes, de conformidad con los criterios establecidos en las presentes reglas de operación, la secretaría a través de la URP con aprobación del Comité Dictaminador, publicará el acuerdo del Comité Dictaminador correspondiente en la página de la Secretaría de Desarrollo Social <https://desarrollosocial.morelos.gob.mx> en un periodo máximo de 3 (tres) días hábiles posteriores a la celebración de la sesión; se precisa que el acuerdo del Comité Dictaminador será difundido en su versión pública y estará conformado por el número de folio y el motivo de improcedencia, conforme a lo establecido en las presentes reglas de operación. Esta publicación surtirá los efectos de una notificación.

b) La publicación de las personas beneficiarias del programa, que recibirán el paquete de herramientas y/o insumos, se realizará una vez que se hayan concluido los cursos de capacitación, pudiendo ser en una o más publicaciones en diferentes momentos; se precisa que la o las publicaciones serán difundidas en su versión pública y estarán conformadas por el número de folio, municipio y curso de capacitación realizado. Esta publicación surtirá los efectos de una notificación.

10.3 De las solicitudes de apoyo no beneficiadas.

Las solicitudes de apoyo que habiendo sido registradas y cuenten con un número de folio asignado, no se dictaminen como aprobadas, improcedentes o canceladas; se considerarán como no beneficiadas en razón de que haya sido agotado el cupo para los cursos de capacitación seleccionados.

Así mismo y en caso de que no exista presupuesto disponible para el programa, las solicitudes de apoyo serán considerados como no beneficiadas en su totalidad.

10.4 Criterios para evaluación de las solicitudes de apoyo registradas.

Los criterios para considerar la aprobación de solicitudes de apoyo son los siguientes:

a) Las personas interesadas en participar en el programa y que soliciten el apoyo, deberán pertenecer a la población objetivo del programa.

b) Las personas solicitantes del apoyo deberán acreditar su residencia en el estado de Morelos, únicamente a través de su identificación oficial expedida por el Instituto Nacional Electoral (INE) o el Instituto Federal Electoral (IFE); en caso de que la identificación señale un estado diferente al estado de Morelos, la solicitud será dictaminada como improcedente.

c) Las personas solicitantes del apoyo deberán registrar su solicitud completa, en tiempo y forma, únicamente en el sistema electrónico de registro del programa y así mismo adjuntar los documentos solicitados.

d) En caso de que existan solicitudes de apoyo proporcionalmente mayoritarias en uno o más municipios del estado de Morelos, se deberá considerar la prelación del registro; sin embargo, es atribución del Comité Dictaminador del programa, analizar y valorar las solicitudes de apoyo, de conformidad y priorizando el cumplimiento a las presentes reglas de operación.

10.5 Criterios de improcedencia y cancelación de las solicitudes de apoyo.

Serán improcedentes las solicitudes de apoyo:

a) Con registro incompleto en el sistema electrónico del programa.

b) Que no acrediten mediante su identificación oficial expedida por el Instituto Nacional Electoral (INE) o el Instituto Federal Electoral (IFE) que residen en el estado de Morelos.

c) Que hayan concluido el registro de solicitud de apoyo y no se hayan adjuntado los documentos solicitados; que los documentos adjuntos sean diferentes a los solicitados; que se adjunten documentos de forma incorrecta; o que los documentos se encuentren incompletos o no legibles. Bajo ninguna circunstancia se recibirá documentación de forma impresa en las oficinas de la secretaría, derivado del proceso de registro de solicitudes de apoyo.

d) En las que la persona solicitante de apoyo realice acciones tendientes a menoscabar la veracidad del programa alterando o violentando los procedimientos establecidos en las reglas de operación; se precisa que por ningún motivo se podrán realizar cambios o modificaciones en el periodo para el registro de solicitudes de apoyo, sin la aprobación que para tal efecto emita mediante acuerdo, el Comité Dictaminador del programa.

e) En las que la persona solicitante de apoyo tenga menos de 18 años cumplidos.

f) En las que la persona titular de la solicitud de apoyo haya sido beneficiada por parte de esta Secretaría de Desarrollo Social con apoyos en materia de proyectos productivos durante los años de 2019, 2020 y 2021, o bien haya sido beneficiaria en el Programa CRECE Morelos (Certifica, Reactiva, Entrega, Crea y Emplea).

g) Las demás que considere el Comité Dictaminador del programa.

Serán canceladas las solicitudes de apoyo:

a) En las que la persona manifieste de forma verbal o por escrito su deseo de no participar en el programa.

b) En las que la persona solicitante no acuda a la sede en la cual se llevará a cabo el curso de capacitación.

c) En las que la persona no atienda en todos sus términos las solicitudes que realice la secretaría para la firma de documentación normativa inherente al programa. Bajo ninguna circunstancia se reprogramarán citas para llevar a cabo la firma de documentación.

d) En las que la persona no presente la documentación que se solicita en los términos y plazos que para tal efecto establezca la secretaría. No se otorgarán prórrogas para la entrega de los documentos.

e) En las que, durante el desarrollo de los diferentes procesos, la secretaría detecte inconsistencias en la documentación que se entrega y/o presenta para cotejo.

f) En las que se otorgue información falsa.

g) En las que se detecte que los documentos no corresponden a la persona que asiste a los cursos de capacitación.

h) En las que se detecte que la persona realizó o realizará uno o más pagos a terceros por concepto de gestión para inducir la aprobación de su solicitud; o bien que se solicite verbalmente o por escrito la aprobación de una o más solicitudes por parte de las personas titulares de las solicitudes de apoyo o por parte de terceros o representantes.

i) En las que la persona titular de la solicitud en lo individual, en colectivo o a través de representantes, se manifieste de forma agresiva y/o violenta ante las personas servidoras públicas del Gobierno del Estado de Morelos o de la secretaría.

j) En las que se detecte que registró más de una solicitud para diversos cursos de capacitación; se procederá a cancelar todas las solicitudes registradas con la misma Clave Única de Registro de Población.

k) En las que se detecten solicitudes registradas por personas servidoras públicas de los tres órdenes de gobierno, que conlleven algún beneficio directo o indirecto para éstos o a favor de sus familiares en línea recta ascendente o descendente hasta el cuarto grado ya sea por afinidad o consanguinidad; así mismo se dará parte del hecho al Comité de Ética de la Secretaría de Desarrollo Social así como a la Secretaría de la Contraloría para la imposición de las sanciones que correspondan.

l) Las demás que considere el Comité Dictaminador del programa.

Con la finalidad de otorgar transparencia a los procesos inherentes a la cancelación de las solicitudes en estado de registrada o aprobada, por alguno de los criterios anteriormente señalados, la secretaría a través de la URP, llevará a cabo el levantamiento de una acta de hechos, la cual fungirá como documental probatoria, y deberá ser presentada ante el Comité Dictaminador del programa.

10.6 Del procedimiento para la firma de convenios y la ejecución de los cursos de capacitación.

Una vez realizada la dictaminación de las solicitudes de apoyo aprobadas, así como la publicación correspondiente, las personas beneficiarias deberán realizar el siguiente procedimiento:

a) La secretaría a través de la URP, convocará a las personas beneficiarias para llevar a cabo una reunión informativa del programa, así como realizar la firma del convenio de ejecución correspondiente; el cual funge como el documento en el que se pactarán los derechos y obligaciones de las personas beneficiarias, así como de la secretaría.

b) La convocatoria se realizará mediante llamada telefónica o correo electrónico, de conformidad con los datos de contacto registrados en la solicitud de apoyo al programa; se les informará la fecha, hora, lugar y condiciones para acudir a la reunión informativa. Así mismo se publicará en la página oficial de la secretaría <https://desarrollosocial.morelos.gob.mx>, señalando número de folio, fecha, hora y lugar de la cita. Dicha publicación surtirá los efectos de una notificación.

c) Las citas se asignarán de forma escalonada, para lo cual la secretaría implementará los protocolos de salud para evitar la transmisión del virus COVID-19. Se utilizarán las medidas generales y específicas que la secretaría considere pertinentes, entre las cuales se encuentran: uso obligatorio de cubre-bocas, uso obligatorio de gel anti-bacterial al 70% de alcohol y sanitización obligatoria de las personas que ingresen al espacio designado para la reunión informativa; por parte de las personas beneficiarias, deberán respetar el día y la hora de la cita que se les otorgue, ya que se procurará un proceso ordenado en el cual deberán contribuir positivamente y ser corresponsables de mantener la organización. No se permitirá el acceso de personas acompañantes.

d) Las personas beneficiarias deberán acudir a la cita programada, llevando consigo los siguientes documentos y datos para cotejo:

1. Original de la identificación oficial con fotografía expedida por el Instituto Federal Electoral (IFE) o por el Instituto Nacional Electoral (INE).

2. Clave Única de Registro de Población (CURP), la cual deberá coincidir en su totalidad con la CURP señalada en la identificación oficial.

3. Comprobante de domicilio de residencia.

e) Las personas servidoras públicas de la secretaría, realizarán el cotejo de la información proporcionada en el registro de solicitud; así mismo se generarán copias simples de la documentación que se presenta para la integración del expediente; en caso de detectar inconsistencias en la información o documentación, la solicitud de apoyo será cancelada.

f) En caso de no presentarse a la cita programada o no presentar la documentación solicitada conforme a lo establecido en este apartado, la secretaría, procederá a realizar la cancelación de la solicitud de apoyo.

g) Durante la reunión informativa, la URP determinará las personas beneficiarias que participarán en cada uno de los cursos de capacitación del programa; pudiendo generar cambios en el curso de capacitación seleccionado o asignado por el sistema de registro, inicialmente; atendiendo las necesidades de las personas beneficiarias por cercanía, disponibilidad de cupo y/o selección preferente de la capacitación, cuidando no rebasar la cantidad de 25 personas por grupo. Para efecto de transparencia, se firmará una carta de conformidad mediante la cual se hará constar el cambio del curso de capacitación en los casos que correspondan.

h) Una vez firmado el convenio de ejecución, en el cual se establecerá el curso de capacitación que realizará cada una de las personas beneficiarias, ya no se aceptarán cambios.

i) Bajo ninguna circunstancia se recibirán o registrarán solicitudes de apoyo nuevas, durante la reunión informativa.

j) Las personas beneficiarias serán acreedoras a recibir gratuitamente el curso de capacitación así como los insumos necesarios para este proceso; sin embargo deberán cumplir con los requisitos estipulados por el ICATMOR y concluir satisfactoriamente el mismo, hasta la obtención de la constancia, para ser acreedoras del paquete de herramientas y/o insumos que será proporcionado por la secretaría.

k) La secretaría a través de la URP, dará el seguimiento correspondiente durante el proceso de capacitación en cada uno de los cursos que se llevarán a cabo, mediante visitas de supervisión en las sedes y/o a través de los informes que serán solicitados al ICATMOR.

l) Una vez concluidos los cursos de capacitación, la secretaría a través de la URP establecerá fecha, hora y lugar para llevar a cabo, la entrega de los paquetes de herramientas y/o insumos; dicha entrega se realizará mediante un Acta de Entrega-Recepción, la cual formará parte del expediente de las personas beneficiarias.

10.7 De la integración de los expedientes.

El expediente de las personas beneficiarias del programa, se integrará con los siguientes documentos.

a) Solicitud de apoyo registrada con número de folio asignado, emitido por el sistema electrónico del programa,

<https://mujeresyhombresde10.morelos.gob.mx>.

b) Copia simple de la identificación oficial con fotografía, necesariamente la credencial expedida por el Instituto Federal Electoral (IFE) o el Instituto Nacional Electoral (INE).

c) Copia simple de la Clave Única de Registro de Población (CURP).

d) Copia simple del comprobante de domicilio.

e) Carta de conformidad del curso de capacitación que realizará, en los casos que correspondan.

f) Copia simple de la constancia de capacitación que será expedida por el ICATMOR a favor de cada persona beneficiaria.

g) Convenio de ejecución celebrado con la Secretaría de Desarrollo Social del Ejecutivo del Estado de Morelos y la persona beneficiaria.

h) Acta de Entrega-Recepción del paquete de herramientas y/o insumos del programa.

i) Cualquier otra actuación y/o documento que la URP o el Comité Dictaminador consideren indispensable.

10.8 De la suficiencia presupuestal y aprobación de recursos para el programa.

La suficiencia presupuestal otorgada a la secretaría para ejecutar el presente programa, será notificada por parte de la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, de conformidad con la normatividad vigente y aplicable; en este sentido, la secretaría será directamente responsable del cumplimiento de sus obligaciones y que en el ejercicio de su presupuesto aprobado, se cumpla con las reglas que apliquen; se alcance con oportunidad y eficiencia las metas y acciones previstas en el programa presupuestario; de igual forma, deberá apegarse al monto presupuestal otorgado, por lo que no deberá contraer compromisos que lo rebasen.

10.9 De la vigencia del programa y su presupuesto.

El programa iniciará su ejecución a partir de la publicación de las presentes Reglas de Operación y desarrollará las acciones que se consideren pertinentes para llevar a cabo una difusión eficaz y suficiente para informar a los 36 municipios del estado de Morelos, y promover el presente programa a fin de fomentar la participación de la población morelense.

En caso de que existan solicitudes de apoyo improcedentes o canceladas; que no se concluyan los procesos hasta la obtención de la constancia que expedirá el ICATMOR; o bien, derivado de la cancelación de cursos de capacitación por la falta de interés por parte de la ciudadanía y considerando que existe suficiencia o disponibilidad presupuestal en el programa, la secretaría podrá someter a consideración del comité la apertura de uno o más cursos de capacitación, previamente pactado con el ICATMOR mediante el instrumento jurídico que corresponda.

Respecto a la suficiencia presupuestal otorgada para la ejecución del programa y en caso de que al día 31 de diciembre de 2022, los recursos no se encontraran debidamente ejercidos total o parcialmente, la secretaría a través de la URP realizará las acciones conducentes para devengar los recursos del programa ante la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, conforme a la normatividad vigente y aplicable que para tal efecto notifique la Secretaría de Hacienda.

10.10 Del cumplimiento normativo de la secretaría.

a) La promoción y difusión de las Reglas de Operación, se realizará a través del Periódico Oficial "Tierra y Libertad"; en la página de la Secretaría de Desarrollo Social <https://desarrollosocial.morelos.gob.mx>, y en las redes sociales oficiales del Gobierno del Estado que correspondan.

b) Las personas podrán solicitar información correspondiente al programa a través del correo electrónico mujeresyhombresde10@morelos.gob.mx, las cuales serán atendidas de lunes a viernes de 09:00 a 17:00 horas.

c) La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción de este programa, deberán incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado ante las autoridades conforme a las disposiciones jurídicas aplicables".

d) La Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de Morelos, es la responsable de recabar los datos de identificación de las personas que soliciten el ingreso al programa, así como responsable del uso y protección de sus datos personales, conforme a la normativa aplicable.

e) Las personas beneficiarias del programa, formarán parte del Padrón de Beneficiarios, que señala la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Morelos, bajo los Lineamientos Generales para la Integración, Validación y Actualización del Padrón Único de Beneficiarios del Estado de Morelos, haciendo de su conocimiento que dicho padrón será difundido en términos de la normatividad aplicable.

f) Respecto a la documentación que integra el expediente de las personas beneficiadas, la Secretaría de Desarrollo Social procederá a realizar su resguardo y otorgar el tratamiento que corresponda, conforme a lo establecido en la Ley Estatal de Documentación y Archivos de Morelos, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos.

g) Respecto a los documentos adjuntos e información registrada en el sistema electrónico del programa, por cuanto a las solicitudes de apoyo improcedentes, canceladas o no beneficiadas, la Secretaría de Desarrollo Social procederá a otorgar el tratamiento que corresponda, conforme a lo establecido en la Ley Estatal de Documentación y Archivos de Morelos, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos.

11. Derechos y obligaciones de las personas solicitantes de apoyo y beneficiarias del programa.

11.1 Derechos:

a) Tener acceso a las reglas de operación del programa.

b) Recibir asesoría por parte de la secretaría a través de la URP, respecto al contenido de las reglas de operación, objetivos, requisitos y alcances del programa en todos sus términos, considerando que dicha asesoría sea atendida a través del correo electrónico mujeresyhombresde10@morelos.gob.mx, y en caso de ser necesaria la asistencia a las instalaciones de la secretaría, las personas interesadas deberán realizar una cita con el personal de la URP, vía telefónica al número 7773.10.06.40 Ext. 66425, o mediante el correo electrónico disponible, y acatar las disposiciones institucionales que para tal efecto la secretaría señale.

c) Registrar una solicitud de apoyo en el sistema electrónico del programa en la página <https://mujeresyhombresde10.morelos.gob.mx>.

d) Ser informadas de los términos y alcances del programa, así como de los periodos que conlleva cada uno de los procedimientos, conforme a lo establecido en las reglas de operación.

e) Las personas beneficiarias del programa, de conformidad con el artículo 66 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Morelos, serán registradas en el Padrón Único de Beneficiarios de Programas Sociales.

11.2 Obligaciones:

a) Conducirse con verdad en la información que proporcione a la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de Morelos, con motivo de su registro en el programa y en la información que le sea solicitada por parte de las personas servidoras públicas adscritas al Gobierno del Estado de Morelos.

b) Leer y cumplir las presentes reglas de operación, procedimientos establecidos por el Comité Dictaminador que correspondan y con los términos del convenio de ejecución que se celebrará con la secretaría.

c) Verificar, ordenar, actualizar y/o entregar según corresponda, la documentación solicitada por la secretaría, en todos los procesos que se desarrollarán en el programa.

d) Respetar la resolución que emita el Comité Dictaminador del programa, respecto a la dictaminación de aprobación, improcedencia o cancelación de solicitudes de apoyo.

e) Respetar y atender puntualmente los requisitos que establece el ICATMOR para concluir y aprobar satisfactoriamente los cursos de capacitación, considerando el 80% de asistencia como mínimo y la participación durante el desarrollo del curso.

f) Informar a esta Secretaría de Desarrollo Social sobre cualquier cambio que resulte relevante para que la URP desarrolle los procedimientos de seguimiento correspondientes; incluyendo principalmente el cambio de número telefónico, dirección de correo electrónico y domicilio de residencia, en su carácter de persona beneficiada por el programa.

g) Dar cumplimiento a lo establecido en los ordenamientos legales aplicables en materia de: derechos de autor, propiedad intelectual, propiedad industrial, protección civil, obligaciones patronales, obligaciones fiscales o las que correspondan por cuanto al ejercicio de su actividad laboral.

h) Las personas con solicitud aprobada y/o beneficiarias del programa, deberán conducirse con respeto e integridad ante el Gobierno del Estado de Morelos, ante el personal de la secretaría y el ICATMOR, cumpliendo cabalmente lo establecido en las reglas de operación; de no hacerlo, la solicitud de apoyo es susceptible de ser cancelada por incumplimiento.

12. Restricciones.

a) Por ninguna circunstancia, las personas servidoras públicas aceptarán físicamente documentación para registrar o complementar el registro de participación en el programa.

b) Las personas que han sido beneficiadas con apoyos de proyectos productivos por parte de esta Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, durante el periodo del 2019 al 2021, o bien, a través del Programa CRECE Morelos (Certifica, Reactiva, Entrega, Crea y Emplea), no serán consideradas como participantes en el presente programa; las solicitudes de apoyo por parte de las personas beneficiadas en esta materia serán improcedentes.

c) Las personas participantes del presente programa son las únicas e inmediatas responsables de las acciones que realicen con motivo del cumplimiento de los diferentes procesos de las reglas de operación, en su carácter de solicitantes y en su caso de beneficiarias; así mismo, son las únicas personas responsables de obtener los beneficios y cumplir con las obligaciones que contraigan a su nombre en general con toda aquella persona física o moral con quien realice transacciones y/o celebre instrumentos jurídicos, administrativos, contables, comerciales entre otros.

d) Las personas que participen en el presente programa, deberán observar puntualmente las recomendaciones, medidas sanitarias que para tal efecto instruya la Secretaría de Salud del Ejecutivo Estatal, a fin de garantizar la protección y salud de todos los servidores públicos y de la población en general.

13. Quejas y denuncias.

Para el caso de las denuncias ciudadanas, faltas o actos administrativos que atenten en contra de las personas beneficiadas de este programa, como sería la aplicación y ejecución del programa o sobre actos u omisiones que puedan dar lugar a fincar responsabilidades administrativas, civiles o penales en contra de personas servidoras públicas, podrán presentar la denuncia o queja que corresponda ante la Secretaría de la Contraloría del Estado de Morelos, a través del siguiente procedimiento de Buzón en Línea de Quejas y Sugerencias:

13.1 Procedimiento para presentar quejas o denuncias ante la Secretaría de la Contraloría:

a. Ingresar a la página <https://buzonciudadano.morelos.gob.mx>;

b. Ingresar al apartado "Presentar queja o sugerencia";

c. Elegir la forma de presentar: "Anónima" o "No anónima";

d. Registrar los datos personales: Nombre, Apellido paterno y Apellido Materno, en el caso de seleccionar presentar de forma "No anónima";

e. Elegir la dependencia: "Secretaría de Desarrollo Social";

f. Elegir el tipo de comentario: "Sugerencia o Comentario", "Reconocimiento" o "Queja";

g. Registrar el mensaje; en caso de referir hechos o acontecimientos, señalar la fecha en que se presentaron; y,

h. Todos los mensajes recibidos, serán atendidos en un periodo máximo de 10 (DIEZ) días hábiles, contados a partir de la fecha del registro.

13.2 Datos de contacto de Contraloría Social

Así mismo se ponen a disposición de la ciudadanía los siguientes datos de contacto de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Morelos, como sigue:

Secretaría de la Contraloría

Número de teléfono 7773.10.22.40 y/o el correo electrónico contraloria.social@morelos.gob.mx

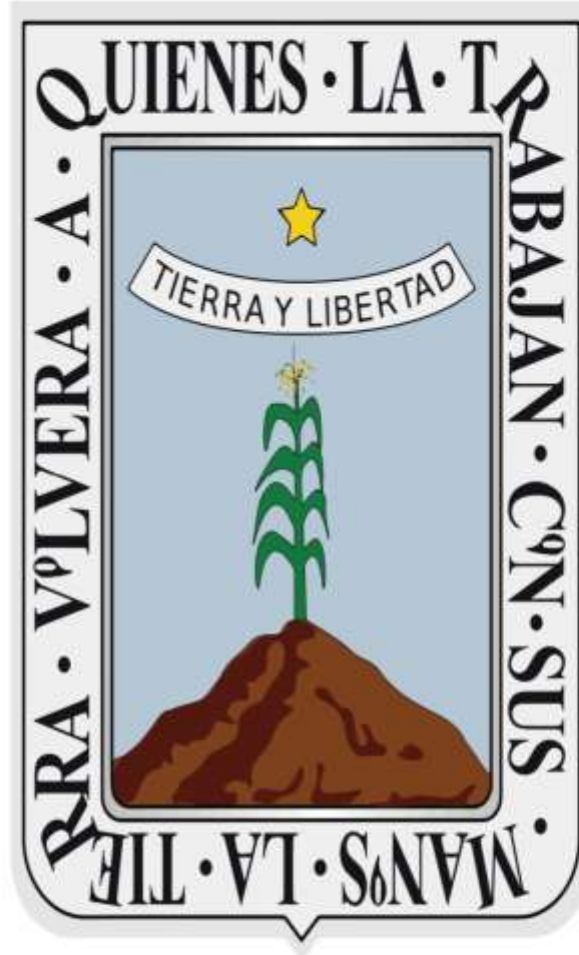
Horario de atención: lunes a viernes en el horario de 09:00 a 17:00 horas.

Todos los mensajes recibidos vía correo electrónico o el buzón ciudadano en línea, serán atendidos en un periodo máximo de 10 (DIEZ) días hábiles, contados a partir de la fecha del registro.

TRANSITORIO ÚNICO.- Publíquese en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", así como en la página de la Secretaría de Desarrollo Social <https://desarrollosocial.morelos.gob.mx>.

Cuernavaca; Morelos a trece de junio del año dos mil veintidós.

Alfonso de Jesús Sotelo Martínez
Secretario de Desarrollo Social
del Gobierno del Estado de Morelos
Rúbrica.



MORELOS

2018 - 2024